

GUIA INCENTIVOS REGIONALES

ILLES BALEARS



INDEX

Objetivo y finalidad.....	3
¿Para qué es la ayuda? Actividades subvencionables	3
¿Qué conceptos se consideran incentivables?	3
¿Quién puede solicitar estas ayudas?.....	3
Sectores económicos promocionables	4
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares	4
CUANTÍA (LÍMITES MÁXIMOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA)	4
¿Qué requisitos se deben cumplir?	5
¿Qué documentación se tiene que presentar?.....	5
¿Qué plazo hay para solicitar la ayuda?.....	6
Lugar de presentación de las solicitudes	6
Normativa.....	6
Órganos competentes	6
Formulario de consultas	6

OBJETIVO Y FINALIDAD

Son incentivos regionales las ayudas financieras que conceda el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el fin de reducir las diferencias de situación económica en el territorio estatal, repartir más equilibradamente las actividades económicas y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

La UE cofinancia una gran parte de las ayudas concedidas para incentivos regionales con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El objetivo es estimular la creación de nuevas empresas en las regiones más desfavorecidas.

Folleto informativo

¿PARA QUÉ ES LA AYUDA? ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Proyectos de creación de nuevos establecimientos

Inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y además creen nuevos puestos de trabajo.

Proyectos de ampliación

Inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras. En el caso de desarrollar una actividad ya establecida, relacionada o no con la ya desarrollada por la titular, el proyecto deberá implicar un aumento significativo de la capacidad productiva. Asimismo, los proyectos de ampliación deberán conllevar la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes.

Proyectos de modernización

Inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
2. Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
3. Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.

¿QUÉ CONCEPTOS SE CONSIDERAN INCENTIVABLES?

- a) **Obra civil**, entre las que se considerarán incluidas: Las traídas y acometidas de servicios, urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, instalaciones para servicios laborales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o transformación, edificios de servicios industriales, almacenes y otras obras vinculadas al proyecto.
- b) **Bienes de equipo**, entre los que se considerarán: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas especiales, instalaciones energéticas y de suministro de agua especiales, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, instalaciones de mejora y protección medioambiental, y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c) En el caso de las pequeñas y medianas empresas, hasta el 50 por ciento de los costes derivados de los **estudios previos del proyecto**, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
- d) **Activos inmateriales**, siempre y cuando no excedan del 30 por ciento del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- e) **Otros conceptos**, excepcionalmente. Se apreciará la excepcionalidad en aquellos proyectos de carácter singular por la naturaleza de la inversión.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

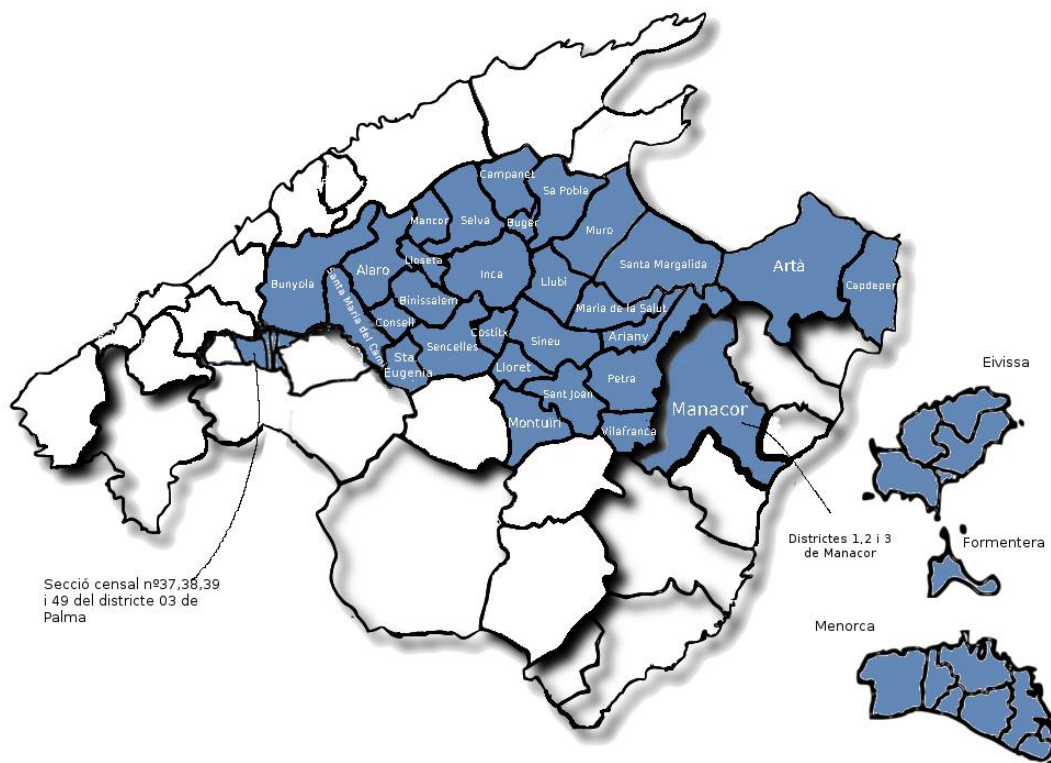
Pueden ser beneficiarias las empresas que, en la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, hagan inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno ya existente o el lanzamiento de una actividad que comporte un cambio fundamental en el producto o el proceso de producción de éste.

SECTORES ECONÓMICOS PROMOCIONABLES

1. **Industrias transformadoras y servicios** de soporte a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o la innovación del proceso o el producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
2. **Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio**, respetando criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador, especialmente en cuanto a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Municipios de la isla de Mallorca que comprenden la zona de promoción económica



Zonas prioritarias:

Islas de Menorca, Ibiza y Formentera.

En la isla de Mallorca, los términos municipales de Inca, Sineu y Lloseta, así como la sección censal número 37 del distrito 03 de Palma (UIB-ParcBit).

CUANTÍA (LÍMITES MÁXIMOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA)

Subvenciones a fondo perdido hasta un:

- 10 %** para grandes empresas.
- 20 %** para medianas empresas.
- 30 %** para pequeñas empresas.

[Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.](#)

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

1. Ser **viabiles** técnicamente, económicamente y financieramente.
2. **Autofinanciarse**, al menos en un **25 %** de la su inversión aprobada y contar con un nivel mínimo de fondos propios.
3. La inversión sólo podrá **iniciarse** después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales.
4. La ayuda debe tener un **efecto incentivador**, consistente en que la persona que lo solicite y que emprenda el proyecto no lo habría podido realizar sin la ayuda, o sólo lo habría emprendido de una manera limitada o diferente o en otro lugar.
5. La inversión subvencionable tiene que ser igual o superior a **900.000 euros** (no se considera inversión subvencionable el importe correspondiente al IVA o a cualquier otro impuesto).

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE TIENE QUE PRESENTAR?

Las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de finalidad regional 2014-2020 (2013/C 209/01) regulan en el anexo 5 los [formularios de solicitud](#) para las ayudas de finalidad regional.

La solicitud de incentivos regionales está constituida por los documentos relacionados:

- en el artículo 1.2 de la Orden EHA/2874/2009, de 15 de octubre, por la cual se aprueban las normas complementarias para la tramitación y la gestión de los incentivos regionales establecidos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
 - en el artículo 23 del RD 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre:
 - en el acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales de 12/05/2015 y 20/11/2017
1. Anexo 1 - Instancia de **Solicitud**.
 2. Resumen de **datos básicos**.
 3. **Acreditación de circunstancias personales o registrales** de la persona solicitante:
 - DNI, poder del representante legal y CIF de la sociedad.
 - Las sociedades constituidas tienen que presentar escritura de constitución, modificaciones y ampliaciones de capital, composición del consejo de administración y relación de accionistas con participación superior al 10 % y las declaraciones del impuesto de sociedades de los últimos tres años.
 - Las sociedades por constituir: certificado del Registro Mercantil Central de no coincidencia de nombre, proyecto de estatutos y futuro Consejo de Administración y socios con participación superior al 10%.
 4. **Memoria** del proyecto de inversión y anexo del **cuestionario medioambiental**:
 - Plano general del conjunto industrial, con diferenciación de la situación inicial de la posterior a la inversión, y plano de distribución en planta de la nueva construcción y ubicación de bienes de equipo.
 - Nota simple del terreno donde se ubiquen las inversiones o croquis de ubicación en el municipio.
 - Presupuestos.
 5. Declaración de la existencia de efecto **incentivador**.
 6. Declaración responsable de **otras ayudas**.
 7. Declaración responsable relativa a la condición de **PYME**.
 8. Declaración responsable de **no inicio** de inversiones i de no existencia de acuerdo irrevocable para hacer el proyecto:
 - Acta notarial acreditativa del no inicio de inversiones.
 9. Declaración de **no reubicación** de actividad.
 10. Declaración responsable de la empresa de **no estar en crisis** a tenor de las Directrices de Salvamento y Reestructuración.
 11. **Autorización** de las administraciones públicas para solicitar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
 12. Declaración responsable de estar al corriente en la **reintegración de subvenciones**.

¿QUÉ PLAZO HAY PARA SOLICITAR LA AYUDA?

El plazo de vigencia de la zona de promoción económica de las Islas Baleares, al efecto de presentar las ayudas, finaliza el **31 de diciembre de 2020**. No obstante, esta fecha, determinada por el Real Decreto 318/2015 de 24 de abril, puede ser modificada de acuerdo con los términos indicados en el artículo 5.2 del Decreto.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se pueden presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y deben ir dirigidas a:

Director General de Fons Europeus
Vicepresidència i Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme
Palau Reial nº 17, 07001- Palma.

NORMATIVA

En los siguientes enlaces se puede acceder a:

- [La normativa básica de los incentivos regionales.](#)
- [Los reales decretos de delimitación de zonas de promoción económica.](#)
- [La normativa FEDER.](#)
- [El Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales \(criterios de tramitación y valoración\).](#)
- [Interpretación de la Comisión Europea de los conceptos NUEVOS PRODUCTOS y NUEVOS PROCESOS](#)

INNOVADORES.

Otra normativa de interés:

- [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.](#)
- [Productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(TFUE\).](#)
- [Guía de orientaciones para cumplimentar el cuestionario medioambiental.](#)
- [Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.](#)
- [Ley 12/2016, de 17 de agosto de evaluación de impacto ambiental de les Illes Balears.](#)

ÓRGANOS COMPETENTES

Responsables:

[Subdirección General de Incentivos Regionales. Ministerio de Hacienda y Función pública.](#)

[Dirección General de Fondos Europeos. Vicepresidencia y Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.](#)

Gestor:

[Centre Balears Europa. Vicepresidencia y Consejería de Innovación, Investigación y Turismo.](#)

c/ Palau Reial, 17 -07001. Palma

Consultas:

Antoni Reinoso Pascual - 971-17.71.28 areinoso@cbe.caib.es

Marta Yagüe Torcal - 971-17.72.96 myague@cbe.caib.es

www.cbe.es

FORMULARIO DE CONSULTAS

Nombre
Apellidos
Entidad
Correo electrónico
Teléfono
Consulta